LAS JUNTAS ECLESIÁSTICAS DURANTE EL EPISCOPADO DE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA (1528-1548). ALGUNAS PRECISIONES HISTÓRICAS

FERNANDO GIL

I. INTRODUCCIÓN

Las Juntas eclesiásticas, que en México preludiaron los tres concilios celebrados en el siglo XVI, han sido denominadas y tratadas de diversas maneras[1]. Varían inclusive los autores sobre la cantidad de Juntas realizadas[2]. Parece existir también, un cierto

1. Se habla de «Juntas Apostólicas», «Juntas eclesiásticas», «Juntas de obispos» o «Juntas episcopales», «eclesiastical conferences» etc. Algunos las consideran los primeros «Concilios mexicanos». El término «Junta» usado en la legislación indiana tenía carácter análogo, y significaba una asamblea civil, religiosa o mixta reunida con fines consultivos o deliberativos (enviar «memoriales» a la Corona), y en algunas ocasiones ejecutivos. Adoptamos aquí el vocablo Junta Eclesiástica en sentido amplio, entendiendo la participación variada de obispos, religiosos, clérigos y funcionarios de la administración indiana.

2. El Arzobispo de México, luego Cardenal Lorenzana, publicaba en 1769 la «primera Junta apostólica» de 1524, como proemio a los dos primeros Concilios Provinciales Mexicanos (1550 y 1565). Luego, aparecían como apéndices a los mismos concilios las Juntas de 1537 y 1539, felizmente halladas entre los papeles de la Catedral: *Concilios Provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México...* dalos a luz el Illmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia (México 1769), y *Apéndice a los Concilios Mexicanos I y II*, en N. LEÓN, *Bibliografía Mexicana del siglo XVIII* (México 1907) IV, 308-330. A partir de aquí, el número de Juntas conocidas ha ido aumentando con la investigación histórica. He aquí una breve bibliografía cronológica de los autores más importantes que han tratado las Juntas, añadiendo algo a su conocimiento: BERISTAIN Y SOUZA, *Biblioteca Hispano americana Septentrional* (a partir de aquí citado como BHAS) (Amameca 1816), voz. *MÉGICO (Concilios*

matiz común en la exposición que se hace de ellas: generalmente se las mira como antecesores de los sínodos y concilios provinciales[3]. Esto en parte es correcto, ya que a partir de 1536, con la llegada a Nueva España de la convocatoria al Concilio General a realizarse en Mantua, crecieron las expectativas y la conciencia eclesial de «colegialidad»[4]. Sin embargo, las Juntas no dejan de tener por esto una cierta especificidad propia, la cual trataremos de ir poniendo de relieve en el derrotero histórico que seguimos.

La primera Junta celebrada en tierra americana, en 1524, fue denominada «Junta apostólica»[5]. Este nombre no deja de ser re-

---

de), II, 242-250. J. GARCÍA ICAZBALCETA, *Don fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México* (México[2] 1947) I, 100-101; 135-140; 160-172; 251-260; III, 94-124; 149-183; 265-258 (conoce las Juntas de 1524, 1532, 1539 y 1546). M. CUEVAS, *Historia de la Iglesia de México* (El Paso 1928) I, 171-172; 426-438 (descubre las actas de una Junta de 1532 y la de 1544). F. CHAUVET, *Fray Juan de Zumárraga*, Biblioteca de los Anales de la Provincia del Santo Evangelio de México, Vol. III (México 1948) 151-163 (descubre la Junta de 1536). J. A. LLAGUNO, *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial Mexicano (1585)*, Editorial Porrúa (México 1963) 7-26 (publica las actas de las Juntas de 1532 y de 1544). E. BURRUS, *Key Decisions of the 1541 Mexican Conference*, en «Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft», 28 (1972) 253-263 (descubre la Junta de 1541). Iremos citando otros autores a lo largo del trabajo.

3. Véase por ejemplo LLAGUNO, *La personalidad jurídica*, 7-8: «Fueron estas Juntas... los primeros experimentos de la legislación eclesiástica sobre el indio, que fraguará más tarde en el Tercer concilio Provincial Mexicano de 1585». Otro estudio reciente señala un matiz diverso. Cf. A. GARCÍA Y GARCÍA, *Orígenes Franciscanos de praxis e instituciones Indianas*, en *Los Franciscanos en el Nuevo Mundo*, Actas del Ier. Congreso Internacional sobre los..., en «Archivo Ibero-Americano» (1986) 295-330: «Las Juntas Mejicanas constituyen un caso típico en que la vida desborda el cuadro del derecho. Por ello, no constituyen una entidad claramente configurada». (p. 309). Lo mismo afirma en *Aportación Franciscana a las Fuentes del Derecho Canónico Indiano*, en id. *Iglesia sociedad y derecho* (Salamanca 1985) T. I, 399-427. «Eran algo atípico de cara a las instituciones jurídico-canónicas entonces vigentes» (p. 400).

4. Paulo III, con la bula *Ad dominici gregis curam* del 6 de junio de 1536, enviaba a los obispos de todo el orbe católico el llamado a asistir al concilio. cf. P. DE LETURIA, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica. I. Epoca del Real Patronato 1493-1800* (Roma-Caracas 1959) 495-498.

5. En 1524 llegaban a la recientemente destruida y conquistada Tenochtitlán los primeros «doce» franciscanos. Poco después de su llegada, a mediados de 1524, celebran la llamada «Junta apostólica» con algunos eclesiásticos

velador del espíritu que animaba a los evangelizadores (en este caso a los franciscanos). El «juntarse» no era un mero medio formal o técnico, consecuencia de la convocación efectuada por medio de cédulas reales, sino que respondía al anhelo de vivir el espíritu de la primitiva Iglesia Apostólica. Resolver «en común» los diversos desafíos que presentaba la evangelización indiana, buscando la luz del Espíritu prometido por el Señor a quienes se reunen en su nombre, significaba más que la mera redacción de decretos jurídico-eclesiásticos y memoriales para la Corona. Detrás de este espíritu apostólico, latían los anhelos de reforma general de la Iglesia, que los misioneros traían del viejo mundo. Se unían así, los deseos de renovación y reforma, con el enorme empuje misionero al cual lanzaba la realidad indiana. Pues bien, este espíritu quedó plasmado en la Juntas Mexicanas, que —en lo que conocemos de sus decretos y resoluciones— testimonian el «tiempo» del comienzo de la fe y de la Iglesia en el continente americano[6].

Pretendemos en las páginas que siguen, aportar algunas precisiones históricas en torno a las Juntas celebradas durante el episcopado del primer obispo de México fray Juan de Zumárraga (1528-1348). Según los últimos estudios publicados, éstas alcanzaban el número de nueve[7]. Presentamos aquí una serie de documentos que permiten aumentar el número de Juntas considerablemente. Esto demuestra fundamentalmente que la costumbre de «juntarse» era mucho más frecuente de lo que imaginábamos hasta ahora.

---

y letrados, y con Hernán Cortés. Lo que conservamos de esta Junta lo trae Lorenzana en los *Concilios Provinciales primero y segundo*, 1-10. Lorenzana a su vez lo entresacaba de la *Monarquía Indiana* de TORQUEMADA (cf. L. XVI, cap. 23). Torquemada como se sabe, toma su información del franciscano MENDIETA (cf. *Historia eclesiástica Indiana*, L. III, cap. 11-14).

6. JUAN PABLO II, *Homilía durante la misa por la evangelización de los pueblos*, Santo Domingo, 11 de Octubre 1984, en *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, VII, 2 (1984) 876.

7. BURRUS, *Key Decisions*, 254: «Research trough the years has brought to light references to the following eight ecclesiastical meetings of a national character: 1524, 1532, 1536, 1537, 1539, 1540, 1544, 1546.» A éstas se debe agregar la de 1541 que el P. Burrus presenta en su artículo. Sin embargo este autor dejaba la puerta abierta a la existencia de otras diciendo: «Additional research will, no doubt, add to the number of national meetings» (*ibid.* 254).

Se debe tener en cuenta, que las Juntas de obispos, religiosos, clérigos y demás personas, no vienen consideradas aquí desde el punto de vista jurídico-institucional. Sería difícil encontrar, desde esta perspectiva, un criterio definitivo para separar aquellas Juntas que revistieron caracter «episcopal» (y por lo cual serían antecesoras de los sínodos y concilios) y las que no. Podemos sí señalar una progresiva conciencia, tanto de los obispos, como de la Corona, del papel y la importancia de las mismas en la construcción de la Iglesia en el Nuevo Mundo.

Nos limitaremos por lo tanto, simplemente a poner de relieve la existencia de estas Juntas y su relación con el acontecer eclesial. Tocamos los temas tratados en ellas en cuanto nos sirven para distinguirlas entre sí, o perfilarlas más. Queda de esta manera abierta la puerta para otro estudio sobre el contenido de las mismas, y su relación con el proceso de la evangelización en el Nuevo Mundo.

II. CRONOLOGÍA DE LAS JUNTAS CELEBRADAS

1. *Las Juntas de 1532*

Distintos autores han considerado hasta ahora la existencia de una, dos, o más Juntas en el año 1532[8]. Vista la documenta-

8. GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, I, 100: trae la existencia de una sola Junta, y la conoce solamente por referencia del cronista Herrera y de una carta de Fuenleal. CUEVAS, *Historia*, I, 427-429: descubre el documento de la Junta del 1 de Mayo de 1532, pero no hace referencia a las demás Juntas de este año. LLAGUNO, *La Personalidad jurídica*, 13-14, 151-153: publica el texto descubierto por Cuevas, y señala la existencia de dos Juntas el año de 1532. F. ZUBILLAGA, *Historia de la Iglesia en la América Española. México. América Central. Antillas*, BAC (Madrid 1965) 297: sigue a Icazbalceta y a Llaguno. CHAUVET, *Zumárraga*, 122: es el primero en distinguir varias Juntas el año de 1532. G. BAUDOT, *Utopía e historia en México. Los primeros cronistas de la civilización mexicana (1520-1569)* (Madrid 1983) 48: estudia pormenorizadamente el derrotero seguido en torno a la «descripción de la tierra». Cfr. también: BURRUS, *Key Decisions*, 254; W. HENKEL, *Die Konzilien in Lateinamerika*, Teil I, México 1555-1897 (Paderborn-München-Zurich 1984) 53-54; D. J. MULVIHILL, *Juan de Zumárraga. First Bishop of Mexico*, unpublished Ph. D. dissertation (University of Michigan 1954) 85; GARCÍA Y GARCÍA, *Aportación Franciscana*, 401.

ción que al presente se tiene, parecería justo hablar de la existencia de varias reuniones en el período de tiempo que va de la llegada de la segunda Audiencia (enero, 1531), hasta la partida de Zumárraga a España «para informar» y ser consagrado (mediados de 1532). Podemos delimitar en base a los temas que se trataron y a la cronología que señalan las diversas cartas de los oidores y del presidente Fuenleal, al menos cuatro de estas Juntas o reuniones de las autoridades civiles y eclesiásticas, algunas de las cuales (sobre todo la tercera) duraron varios días[9].

a. *Junta sobre el «orden y forma» de la conversión*

El presidente de la Nueva Audiencia, Don Sebastián Ramírez de Fuenleal, desembarca en Nueva España el 23 de Septiembre de 1531[10]. Antes de llegar a la ciudad de México, efectúa una visita por los pueblos principales. Ahí entra en contacto con los frailes franciscanos y dominicos, dispersos por toda la Nueva España; va conociendo de cerca los inumerables problemas que surgían en la evangelización. Después de este primer contacto, decide juntar a los obispos (en ese entonces fray Julián Garcés, obispo de Tlaxcala y Zumárraga, «electo» de México) y a los religiosos, para ordenar el trabajo evangelizador. Así lo dice él mismo en carta al Emperador de 30 de Abril de 1532:

> «Y porque en los pueblos que visité quando vine vi que los frailes hacían mucho fruto, y dellos supe cómo tenían algunas dubdas en lo tocante a la conversión de los naturales, y también me decían

9. Por ejemplo, la considerada segunda Junta por Llaguno (tercera para nosotros), según el mismo texto lo muestra, consistió en varias reuniones antes y durante el mes de Mayo de 1532: «A primeros de Mayo se juntaron...»; «Luego platicaron después de se aver juntado y platicado otras veces antes de agora»; «Después de lo susodicho, en trés días del dicho mes...»; «Acordose que porque los padres guardianes habían de yr a sus monasterios y no podían estar presentes al tiempo que ésta se despachase, que el padre guardián de México... firmase por los que estuviesen ausentes». LLAGUNO, *La personalidad jurídica*, 151-153.

10. *Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de México* (México 1889) II: cit. en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, I, 99. El 29 de Septiembre de 1531 se asienta que Ramírez de Fuenleal está en Veracruz.

> algunos españoles quejas dellos; junté a los prelados y priores y guardianes de Sant Francisco y Sancto Domingo, y con ellos conferí lo que convenía, y se dio horden cómo se trabajase en la conversión, como el Electo podrá dello informar a Vuestra Magestad, y si les da favor y industria, cómo hagan y continuen su oficio» [11].

Lamentablemente no conservamos las actas de esta Junta. Podemos sin embargo establecer su fecha —de acuerdo a la carta de Fuenleal— como anterior al 30 de Abril de 1532. Zumárraga sin duda informó en la metrópoli sobre «el orden y forma» que se tenía en la conversión y evangelización de la población indiana.

b. *Juntas para moderar las leyes sobre «támemes»*

Conocemos la existencia de al menos dos Juntas, que se dedicaron a la legislación y «moderación» del uso de cargadores indígenas o *támemes*, como medio de transporte y carga. Por sendas cédulas la Corona había inicialmente prohibido el uso de *támemes*, debido a la gran cantidad de abusos que cometían los españoles [12]. Sin embargo, a requerimiento de algunos procuradores de la ciudad de México, la Metrópoli decidió reveer estas cédulas, y pidió a la Audiencia, que junto con los obispos y religiosos, «moderaran» las ordenanzas [13]. Conocemos dos de estas «moderaciones».

---

11. *Carta de Ramírez de Fuenleal a S.M.*, 30 de Abril 1532, en *Colección de Documentos inéditos relativos al Descubrimiento, conquista y Colonización de las antiguas posesiones Españolas de América y Oceanía* (Madrid 1864-1884) (a partir de aquí CDIAO) 13, 206-224, texto cit. en p. 209. El documento se encuentra en el Archivo General de Indias, (citado como AGI) *Patronato*, 2-2. Existe otra copia en la Colección Muñoz de la Real Academia de la Historia (Madrid) (abreviamos con MUÑOZ, *Colección*) T. 79, f. 116.

12. *Ordenanzas sobre el buen tratamiento de los indios*, dadas en Toledo, 4 de Diciembre de 1528, en PUGA V. DE, *Provisiones, cédulas, instrucciones de su Majestad*, Edic. facsimil, Colección de Incunables Americanos s. XVI, N° 3 (Madrid 1954) f. 33v-36v. Hay otra cédula repitiendo los mismos términos dada en Toledo, el 24 de Agosto de 1529, *ibid.* f. 52r.

13. «Por una provisión mandó V. M. a esta Audiencia que con parecer de los perlados y religiosos revisásemos las ordenanzas en lo de los támemes, e informados proveyésemos de lo que nos pareciese e hiciésemos dello relación a V.M.». *Carta de la Audiencia de México a la Emperatriz*, 19 de Abril

Una se efectuó antes del 19 de Abril con la asistencia de los oidores, los obispos Garcés y Zumárraga, y una representación de religiosos[14]. Otra sesionó posteriormente, —el 23 de Mayo de 1532— pero esta vez con la presencia del Marqués del Valle y representantes del cabildo secular[15]. Al parecer la primera «moderación» había dejado a la población española inquieta y descontenta. La Corona proveyó al problema en cédula real del 13 de Septiembre de 1533. Se recogía en dicha cédula la primitiva ordenanza y los informes recibidos, para terminar dictaminando que se permitiera a los *támemes* «que de su voluntad y sin apremio alguno» quisieran ser contratados, lo pudieran hacer, mientras las cargas no sobrepasasen dos arrobas, incluyendo la comida para su sustento. Mandaba hacer a la Audiencia la tarifa justa, y colocarla escrita en una tabla en los «tianguis» o mercados y plazas de todos los pueblos[16].

1532, en F. DEL PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España 1505-1818* (México 1939-1943) 2, 116. Lo mismo informa Fuenleal: «A pedimiento desta cibdad, mandó V.M. que las hordenanzas que hablan cerca del buen tratamiento de los indios se rebeyesen por esta Audiencia y por los perlados y religiosos que aquí ay; informado de lo pasado y abiendo visto lo que pasaba se dio licencia para que...». *Carta de Fuenleal al Rey*, 30 de Abril 1532, en CDIAO, 13, 212.

14. Cfr. A. DE HERRERA, *Historia general de los hechos castellanos en las Islas y tierra firme del mar océano...* (Madrid 1615), edición moderna publicada por acuerdo de la Real Academia de la Historia, con notas de Miguel Gómez Campillo (Madrid 1934-1957) (abreviamos el título de la obra, con el nombre más conocido de *Décadas*) V, lib. I, cap. 6, p. 47.

15. *Junta del Presidente y Oidores con varias personas para moderar las ordenanzas sobre el buen tratamiento de los indios*, México 23 de Mayo 1532, en MUÑOZ, *Colección*, T. 79, f. 158-159v. Que se trata de una nueva revisión de las ordenanzas para el buen tratamiento de los naturales, distinta de las anteriores, lo dice explícitamente el documento: «A suplicación de los procuradores de México se expidió una cédula para que se hiciese dicha moderación según pareciese al presidente i oidores, tomando parecer de quienes conviniesen, y que lo que a los más pareciere, se guardase, y se informase a Su Magestad para proveer. (...) requeridos por la cédula moderaron las ordenanzas sobre que no se pudieran cargar támemes; i aora porque hay otra que conviene moderar juntan consigo en acuerdo...» (sigue lista de los participantes).

16. Cfr. PUGA, *Cedulario*, f. 89. y D. DE ENCINAS, *Cedulario Indiano* (Madrid 1596) Reimpresión facsimil, Ediciones de Cultura Hispánica (Madrid 1945) IV, 309.

c. *Junta para la elaboración de la «descripción de la tierra» y los «memoriales sobre poblarla y perpetuarla»*

Durante el mes de Mayo de 1532 se realizan varios encuentros entre los miembros de la Audiencia, los obispos, y una representación de los religiosos. El tema central: la famosa «información y descripción de la tierra» que la metrópoli reclamaba con insistencia, desde antes de la llegada de la primera Audiencia[17]. La Junta comienza sus reuniones el 1 de Mayo con la presencia de todos los nombrados en la cédula de convocación. El único ausente fue el obispo de Tlaxcala, fray Julián Garcés, que por apremio de la Corona había pasado a residir establemente en su diócesis[18]. Fruto de estas reuniones se elabora un documento común, que es el que ha llegado a nosotros[19]. Este documento refleja sin embargo, las cosas en que «sobre acuerdo avían tomado, se resolvieron y fueron concordes y de un parecer». Las discrepancias van a quedar plasmadas en los pareceres que serán remitidos a la Corona separadamente por cada uno de los distintos grupos (oidores, presidente, franciscanos y dominicos)[20].

---

17. El tema ha sido tratado exhaustivamente por BAUDOT, *Utopía e historia*, 40-45, desde la óptica de las primeras encuestas etnográficas que precedieron a las más extensas de los franciscanos Olmos, Motolinía, Las Navas, y Sahagún. Señalemos que Baudot no llama Junta al documento descubierto por el P. Cuevas, sino simplemente «Carta de los Franciscanos y Dominicos de México». Sin embargo es clara la participación de la Audiencia y de Zumárraga, así como también, el caracter de «junta», manifiesto por la diversidad de opiniones vertidas. La cédula que convoca la Junta y ordena los temas a tratar, se encuentra en PUGA, *Cedulario*, f. 7v. y ENCINAS, *Cedulario*, I, 339. Se vuelve a repetir en la *Instrucción a Ramírez de Fuenleal y la nueva Audiencia*, 12 de Julio de 1530, en PUGA, *Cedulario*, f. 37v-45.

18. Fray Julián Garcés, que hasta 1531 residió prácticamente en Tenochtitlán (Ciudad de México). Recibió a fin del dicho año una real cédula conminándolo a residir en su diócesis. Cfr. CUEVAS, *Historia*, I, 332.

19. Se encuentra en el AGI, *Indiferente General*, 1530, ff 541r-542v. Fue publicado por LLAGUNO, *La personalidad jurídica*, 151-154. Que se trató de varias reuniones queda manifiesto por el mismo documento que dice: «Luego platicaron, después de se aver juntado y platicando otras veces antes de agora...» (p. 152) «Después de lo susodicho, en tres días del dicho mes...» (p. 153).

20. Así lo expresa el oidor Ceynos en su parecer personal: «Habiéndose juntado presidente y oidores... con los prelados y religiosos... se tomaron por resolución dos cosas: la una que se pusiésen ciertas máximas y presupuestos en que todos vinieron...; la otra, que porque había diversidad de pareceres,

Todos estos memoriales conteniendo el «orden para poblar y perpetuar», y la «descripción de la tierra», llegan a España, después de varios contratiempos, alrededor de Marzo de 1533. La Reina en carta a la Audiencia de México, acusaba el recibo de todo el material «en un cajón de madera». Lamentablemente no todo el contenido de ese cajón ha sido hallado hasta ahora[21].

d. *Junta de Zumárraga, Fuenleal, la Audiencia y el Cabildo eclesiástico*

En virtud de un informe presentado en la corte por los procuradores de la ciudad de México, Tapia y Carvajal, la Corona había emitido una real cédula el 1 de Septiembre de 1530. En ella se acusaba a Zumárraga de llevarse todos los diezmos, y no pro-

---

que cada uno diese el suyo, y así se enviasen a Vuestra Magestad...» *Carta del licenciado Ceynos al Emperador*, en J. GARCÍA ICAZBALCETA, *Colección de Documentos para la Historia de México* (citado a partir de ahora como CDHM) Ed. Porrúa (México[2] 1980) II, 158. El memorial de Zumárraga en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, IV, 114-117; Ramírez de Fuenleal envía dos pareceres sobre la perpetuidad de la tierra. García Icazbalceta edita los dos mostrando las enmiendas y agregados: CDHM II, 165-189. Otro parecer dado «in extenso» fue el del oidor, licenciado Quiroga. Tenemos noticia de él, y en parte de su contenido a través de otro escrito del futuro obispo de Michoacán, su «Información en Derecho». En este informe al Consejo de Indias, redactado tres años después, Vasco de Quiroga hace continua referencia a su parecer, inspirado como él mismo lo afirma, en la «Utopía» de Tomás Moro, quien «como inspirado del Espíritu Santo, sacó las ordenanzas y muy buen estado de república... de donde como de dechado se sacó el de mi parecer». VASCO DE QUIROGA, *Información en Derecho*, en CDIAO, 10, 493. Cfr. también la edición crítica con introducción histórica por P. CASTAÑEDA DELGADO, *Don Vasco de Quiroga y su «Información en Derecho»* (Madrid 1974).

21. *Carta de su Magestad para la Audiencia*, Barcelona 20 de Abril 1533, en PUGA, *Cedulario*, f. 83v.: «El consejo recibió un cajón de madera en que embiastes la residencia que tomastes a Nuño de Guzmán, y a los licenciados Matienzo y Delgadillo y otras personas particulares, y la descripción de la tierra, y también recibieron los pareceres particulares que con ellas venían, vuestros y de ciertos religiosos y personas de essa tierra...» M. León Portilla señala algunos documentos que a su parecer pertenecieron a esta remesa de información. G. Baudot es sin embargo de opinión contraria. Cfr. M. LEÓN PORTILLA, *Ramírez de Fuenleal y las antigüedades Mexicanas*, en «Estudios de Cultura Náhuatl» 8 (1969) 23-28; y BAUDOT, *Utopía e historia*, 53, n. 134.

veer a los presentados a cargos eclesiásticos. Se encargaba en consecuencia de ello, al obispo electo y a la Audiencia, que hasta que se hiciese la erección definitiva de la Iglesia Mexicana, los diezmos se distribuyesen de acuerdo a la erección del obispado de Tlaxcala[22].

Zumárraga, seguramente queriendo dejar arreglado el asunto antes de embarcarse, y silenciando la injusticia de la acusación, se junta con el presidente Fuenleal, la Audiencia y lo que era su Cabildo Eclesiástico:

> «En la cibdad de Temistitlán (a) veinte e siete días del mes de mayo del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y treinta y dos años, se juntaron el Ilustrísimo y magnífico señores (sic.) Presidente e Oidores de su Majestad desta Abdiencia y Cancillería Real de la Nueva España y el reverendo señor Fray Juan de Zumárraga, electo confirmado desta dicha cibdad (...) y platicando con los presentados Deán y Canónigos...»[23].

El documento emanado de esta Junta es valioso para la historia de la Iglesia de México, pues trae la lista de todos los hasta entonces presentados a cargos eclesiásticos, una descripción de los oficios, y el tipo de culto y ceremonias que se realizaban en la catedral y las parroquias.

2. *Las Juntas de 1536*

Las Juntas conocidas en este año son fundamentalmente tres. La primera sobre el problema de la administración del bautismo, que retomará la Junta de 1539. La segunda sobre la tasación de los tributos a los indígenas, y la tercera sobre las cosas en que los in-

22. La cédula está inserta en la *Erección provisional de la Catedral de México*, en A. M. CARREÑO, *Un desconocido cedulario del siglo XVI perteneciente a la Catedral metropolitana de México* (México 1944) 75. El documento fue publicado por primera vez en A. M. CARREÑO, *Don fray Juan de Zumárraga, obispo y Arzobispo, documentos inéditos publicados con una introducción y notas*, Porrúa e hijos (México 1941) 114-117.

23. *Erección provisional de la Catedral de México*, en CARREÑO, *Cedulario*, 74-79.

dios han de ser «industriados amonestados y apercibidos». Veamos sumariamente las fuentes que nos informan de estas Juntas.

a. *Junta sobre la administración del bautismo a los indios*

Debemos al biógrafo de Zumárraga, el P. Chauvet, las noticias sobre la Junta que se llevó a cabo —según el documento descubierto— a fines de Noviembre de 1536[24]. Esta Junta es un acuerdo al que llegaron los religiosos de la Nueva España en presencia del Virrey, de Zumárraga y de Fuenleal, sobre la forma de administrar el bautismo a los indígenas[25]. Debemos señalar sin embargo, que para la fecha mencionada en el documento, el obispo de Santo Domingo, Ramírez de Fuenleal, ya no se encontraba en México[26]. Nos inclinamos a creer que se trata de un error de la fecha más que un error sobre la presencia del presidente de la Audiencia, que por otra parte aparece atestiguada en otras fuentes[27]. Si esto fuera

24. El texto de la Junta en FRANCISCUS MATRITENSIS, *Bularium discalceatorum*, (Matriti 1744) T. I, 134.; cit. y traducido en CHAUVET *Zumárraga*, 183-184. Está fechado el día de San Andrés Apostol (30 de Noviembre) 1536.

25. El comienzo del acta de la Junta dice así: «Por orden del muy ilustre Señor Virrey de Nueva España en las Indias, del Consejo de Su Majestad, que gobierna esta tierra, nos hemos reunido, los obispos de Santo Domingo, de Tlaxcala y de México, para poner concordia y armonía entre los religiosos de las órdenes mendicantes, nuestro coadjutores en la conversión e instrucción de los indios...» (CHAUVET, *Zumárraga*, 153).

26. Ramírez de Fuenleal que ya cansado había pedido volver a España, recibe de manos de Mendoza las reales cédulas mandándole regresar, previo paso por su Obispado de Santo Domingo. Parte de Nueva España el 9 de Marzo de 1536 para llegar a la metrópoli el 5 de Junio, donde lo encontramos dando cuenta de su llegada a la Reina. Cfr. Carta del Obispo de Santo Domingo a S.M., de Sevilla a 16 de Junio 1536 en PASO Y TRONCOSO, *Epistolario*, III, 185: «...en 9 de marzo me hize la vela del puerto de Nueva España... llegué a esta ciudad en 5 de este mes de Junio...».

27. Cfr. la *Exposición de fray Cristóbal de Almazán al consejo de Indias sobre la cuestión del bautismo*, en AGI, *Indiferente general*, 1381, publicado por C. CECHERELLI, *El Bautismo y los franciscanos en México (1524-1539)*, en «Missionalia Hispanica» 12 (1955) 281-282: «... unos fraires baptizaban con crisma y otros sin crisma, sino con agua sola, hasta quel Virrey de Vuestra Magestad y los oidores de la su Real Chancillería de aquellas partes, con los obispos de México y Sancto Domingo y Tlaxcala, declararon y dieron por instrucción cinco cosas que se habían de guardar...».

así, la Junta pudo haberse realizado en la fiesta de San Andrés (30 de Noviembre) pero de 1535, inmediatamente después de la llegada del Virrey Mendoza a la capital Mexicana.

b. *Junta sobre la regulación de los tributos de los indígenas*

Por real cédula del 26 de Mayo de 1536, la Corona pedía al Virrey, a Zumárraga, y a las personas que consideraran de su confianza, que:

> «...vos junteys en esa ciudad de México, y ansí juntos, ante todas las cosas oyreys una missa solemne del Spíritu Santo que alumbre vuestros entendimientos, y os dé gracia para que bién justa y derechamente hagays lo que aquí por nos os será encargado...»[28].

Se encomendaba a esta Junta la delicada tarea de establecer los tributos que debían pagar los indios a la Corona. Esto se debía realizar de tal manera que, lo que a «todos juntos, con la mayor parte de vosotros, pareciere que justa y comodamente pueden y deben pagar de tributo... aquellos declareis y taseis según Dios y vuestra conciencia»[29]. No conservamos ninguna otra noticia de esta Junta, pero sabemos que Zumárraga intervenía activamente en la determinación de los tributos indígenas desde por lo menos 1531[30]. Abandonado el cargo de protector de indios, el obispo no tenía potestad jurídica para tomar parte en las tasaciones; no obstante lo siguió haciendo en compañía del Virrey[31].

---

28. *Real cédula dirigida a Don Antonio de Mendoza y a fray Juan de Zumárraga sobre la tasación de los tributos de los indios», dada en Madrid a 26 de Mayo 1536*, en ENCINAS, *Cedulario*, II, 200 (viene inserta aquí en otra cédula del año 46) y en CDIAO, 41, 198.

29. ENCINAS, *Cedulario*, II, 201. Cfr. también J. MIRANDA, *El tributo indígena en la Nueva España en el S. XVI* (México[2] 1980) 88-93.

30. Se conservan en el Archivo General de la Nación de México (usamos la sigla AGNM), *Libro de tributos*, algunas de las tasaciones hechas por el obispo. Véase una de ellas en MIRANDA, *El tributo indígena*, 333. En la p. 340 cita algunos de los expedientes donde se encuentran: Nos. 45; 225; 255; 275; 283. Estas se hacían «hasta tanto los señores presidente y oídores otra cosa en ello provean».

31. Cfr. AGNM, *Libro de Tributos*, Nos. 144; 198; 336; tasaciones del año 1543 hechas por el Virrey Mendoza y Zumárraga, cit. por MIRANDA, *El tributo indígena*, 340.

c. *Junta para la elaboración de las «Ordenanzas» para indios*

La siguiente información sobre las Juntas de este período la trae el cronista Herrera en sus Décadas. Tratando el tema de una carta que el Rey enviara al virrey Mendoza dice:

> «Y considerando todo esto le mandó que recibiendo esta orden juntase consigo el audiencia, los prelados y religiosos de la ciudad y de la comarca y viesen una minuta que se le enviaba, que había sido ordenada en el Consejo de las Indias; y habiendo platicado hiciesen una memoria de las cosas que les pareciesen de que los naturales de aquella tierra debían de ser avisados y apercibidos para guardar y cumplir, y de lo que debían apartarse así en las idolatrías y sacrificios que solían hacer como en los otros malos ritos y costumbres...» [32].

En base a la «minuta» enviada por el Consejo de Indias, la Junta debió elaborar un documento que fue luego vuelto a enviar a la metrópoli, para su confirmación. Esta llega luego a la Nueva España en forma de real cédula, donde es proclamada. Conservamos un traslado de esta cédula fechado el 10 de Junio de 1539 [33].

Haciendo una atenta comparación entre la «minuta» del Consejo de Indias y las «ordenanzas» elaboradas en México, se pueden apreciar la riqueza de informaciones propias de la tierra, los matices puestos en torno a los sacramentos, la moral sexual

---

32. HERRERA, *Décadas*, 6a., L. I, cap. X. La cédula con la *Minuta* está fechada en Madrid, el 11 de Marzo de 1536. Se encuentra en el *Cedulario Indico de Ayala*, IX, 114. y también en ENCINAS, *Cedulario*, IV, 269-270. Otra exactamente igual pero dirigida a Nueva Galicia en PUGA, *Cedulario*, f 158v-159v. Noticias y traslado de otra dirigida a las autoridades de Guatemala y fechada en Madrid el 30 de Marzo de 1536, trae A. DE REMESAL, *Historia general de las Indias Occidentales*, L. III, cap. 8, Biblioteca de Autores Españoles (Madrid 1964-66) T. I, p. 206-208.

33. *Traslado de ciertas ordenanzas fechas por el Abdiencia Real, insertas en una provisión sellada con el sello real*, México, a 10 de Junio de 1539, en CARREÑO, *Cedulario S. XVI*, 130-135. Existe otro ejemplar con ligeras variantes, firmado por Antonio de Mendoza y los Oidores en AGNM, *Tierras*, 1141, y publicado por E. O'GORMAN en «Boletín del Archivo General de la Nación» T. XV-2, 179-190. Las ordenanzas siguen —ampliando y agregando información propia de la tierra— la «minuta» del Consejo de Indias arriba citada.

etc. Todo confluye a evidenciar una participación activa de los religiosos y los obispos en la redacción de las mismas.

3. *La Junta de 1537 sobre la ida al Concilio General*

Con fecha del 14 de Julio de 1536 el Virrey Mendoza recibía en México una nueva instrucción real que complementaba aquella que le había sido dada al zarpar para el Nuevo Mundo. Uno de los puntos de la instrucción decía:

> «Pues ya en la Nueva España ay algún número de perlados, procurareis que como personas que han de dar quenta a Dios de las ánimas de sus Diócesis, se junten algunas veces y confieran entre sí lo que combiene, para que puedan mejor gobernar sus obispados»[34].

Se juntan de esta manera Zumárraga, el recién consagrado obispo de Guatemala, Don Francisco de Marroquín, y el obispo de Oaxaca, Juan de Zárate[35]. Fruto de esta reunión nos ha quedado una carta que los tres dirigen al Emperador. Todo el tono de esta junta tiene en la mira la ida al Concilio General convoca-

---

34. *Instrucción a Don Antonio de Mendoza Virrey de la Nueva España*, Madrid 14 de Julio 1536, en CDIAO, 23, 454-467. texto cit. p. 458. Si bien este párrafo de la instrucción lo trae también el traslado que el notario apostólico, Fortuno de Ibarra, hiciera de la Junta de 1539, nos parece que la mención que hacen los obispos de la instrucción al Virrey, en la carta que a continuación veremos, no puede ser otra sino ésta. Nos basamos para esta afirmación en la fecha de la instrucción, que debió llegar a Nueva España a mediados de 1537, dando lugar así a la Juna y a la carta correspondiente del 30 de Noviembre.

35. El obispo de Tlaxcala se encontraba en su diócesis y el aún electo de Michoacán (don Vasco de Quiroga), por encargo del Virrey efectuaba un censo en los vasallos del Marqués del Valle. Así lo afirma el mismo Zumárraga: «Los obispos desta Nueva España hacemos larga relación a S.M., por una carta firmada de los tres, porque el señor obispo de Taxcala estaba a la sazón y está en su diócesis, y asimismo el señor electo confirmado de Mechuacán contando los vasallos al Marqués en sus pueblos» *Carta de Zumárraga a Juan de Sámano*, México 20 de Diciembre 1537, en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, III, 129; BURRUS, *Key Decisions*, 255, afirma, tal vez siguiendo a CUEVAS, *Historia*, I, 430, n. 3., que asistió Don Vasco de Quiroga. Se trata sin duda de un error.

do por el Papa, y el lograr de la Santa Sede disposiciones para la naciente Iglesia Americana[36].

4. *La Junta de 1539 y su complemento de 1540*

La Junta de 1539 ha recibido diversas denominaciones por sus distintos comentaristas e historiadores: segunda Junta eclesiástica, tercera Junta eclesiástica, quinta Junta, primer Concilio Mexicano, o simplemente Junta de 1539[37]. La primera edición se la debemos, al igual que a la de 1537, a Lorenzana, quien frente a su hallazgo entre los papeles del archivo de su Iglesia Metropolitana, las mandaba a imprimir como apéndices a los Concilios primero

36. *Carta de los obispos de México, Oaxaca y Guatemala a S.M.*, México 30 de Noviembre 1537, en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, III, 94-124. La carta fue primeramente publicada por Lorenzana como apéndice de los Concilios Mexicanos primero y segundo. El apéndice de Lorenzana en LEÓN, *Bibliografía Mexicana del Siglo XVIII*, T. IV (México 1907) 308-330. Sobre la frustrada ida al Concilio, cfr. *supra* n. 4. Para una visión completa de los temas tratados y de las posturas de los obispos, se deben agregar a esta carta los «poderes» de representación al Concilio, y las correspondientes «instrucciones» dadas por Zumárraga: *Poder de Zumárraga al Cardenal don Francisco de Quiñones, al obispo Don Sebastián Ramírez de Fuenleal, al Chantre Cristóbal de Pedraza y a fray Cristóbal de Almazán*, México 13 de Noviembre 1536, en CARREÑO, *Don Fray Juan de Zumárraga*, 83-85. También reproducido por CECHERELLI, *El bautismo*, 278-279. *Poder de Don fray Juan de Zumárraga a fray Cristóbal de Almazán*, México 13 de Noviembre de 1536, en CARREÑO, *Don fray Juan de Zumárraga*, 80-82; también en CECHERELLI, *El bautismo*, 276-277; *Poder de Zumárraga a fray Cristóbal de Almazán*, México, 10 de Febrero 1537, en CECHERELLI, *El Bautismo*, 279-281 (AGI, *Indiferente*, 2606). *Instrucciones a sus procuradores ante el Concilio* (Febrero 1537?) en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, IV, 130-141; *Instrucción a su procurador don Sebastián Ramírez de Fuenleal* (Febrero 1537?) en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, IV, 231-245.

37. Cfr. *México (Concilios de)*, en BHAS, T.II, 242-243: «La segunda Junta eclesiástica a que yo me atrevería a llamar primer Concilio mexicano, se celebró en México en abril de 1539»; CUEVAS, *Historia*, I, 429, la llama tercera Junta eclesiástica (la primera de 1524 y la segunda de 1532); GARCÍA Y GARCÍA, *Aportación Franciscana a las fuentes del Derecho Canónico Indiano*, en id. *Iglesia sociedad y derecho* (Salamanca 1985) T. II, 403, la considera la «quinta Junta de México». Señalamos aquí la inconveniencia de la nomenclatura, primera Junta, segunda Junta, etc.

y segundo[38]. A la Junta asistieron Zumárraga, el ya consagrado obispo de Michoacán, Don Vasco de Quiroga, y el de Oaxaca, Juan de Zárate. Fray Julián Garcés, si bien firma las actas, parecería no haberse encontrado presente; éstas le fueron remitidas posteriormente para que las rubricara. Estuvo ausente también Marroquín, ya de vuelta en su diócesis, y efectuando por esta fecha un recorrido por el enorme territorio de su obispado.

De esta Junta conservamos un traslado de 25 artículos que fueron propuestos por los obispos a la consideración de los religiosos franciscanos, dominicos y agustinos —presentes también en alguna de las sesiones de la junta— y las respuestas de éstos al margen del mismo documento. La Junta está en íntima relación con las disputas sobre los ritos del bautismo, y la llegada de la bula *Altitudo divinii consilii* de Paulo III, que zanjaban en parte las dudas de los evangelizadores[39].

La Junta de 1540 aparece como un complemento de la de 1539, pero no por eso reviste menor importancia. Los obispos impacientes por no haber recibido la contestación del Rey a la anterior Junta, se vuelven a reunir para enviar al monarca los capítulos que nuevamente habían ordenado, y en los que «no faltó el Espíritu Santo que no suele faltar en estos tiempos y necesidades»[40]. La carta enviada al Rey nos confirma que el texto que

38. Los apéndices editados por Lorenzana en LEÓN, *Bibliografía Mexicana del siglo XVIII*, IV, Nº 129, 308-313. Figuran asimismo en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, III, 149-184. El P. CUEVAS, *Historia*, I, 429 dice que se encuentran también originales en el Archivo de Indias, pero no especifica el lugar. Hemos encontrado un traslado de los mismos, firmado por el notario Pedro Román de Castillo, en AGI, *México* 336 A.

39. Texto parcial de la bula en F. J. HERNÁEZ, *Colección de bulas breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas* (Bruselas 1879) I, 65-66. Para un comentario de la bula y su relación con las otras dos bulas *Sublimis Deus* y *Veritas ipsa* de la misma fecha cfr. CECCHERELLI, *El Bautismo*, 254-261.

40. El original de esta Junta se conserva en AGI, *México*, 336 A. Lleva las firmas de Zumárraga, Vasco de Quiroga y Juan de Zárate. El obispo de Guatemala Marroquín dice «se hallo presente a la plática de esto y había de firmar aquí si no se hallara al tiempo que se firmó absente con el visorrey y el adelantado en la provincia de Mechuacán». Este dato permite datar la carta por marzo o abril de 1540. El documento fue publicado por PASO Y TRONCOSO, *Epistolario*, IV, 8-18. Esta carta no ha sido tenida en cuenta por García Izcalbalceta ni por el P. Cuevas, LLaguno o el P. Burrus.

conocemos de la Junta de 1539, es solamente un listado de temas que tocaban a los religiosos, a quienes fue leído. La Junta de 1539 debió consistir de otro documento más amplio, del cual se pueden deducir algunos temas comparándolo con esta carta de 1540.

5. *La Junta o congregación de Zumárraga con los religiosos de Nueva España en 1541*

Es relativamente reciente la información que el conocido historiador Ernest Burrus, ha dado sobre la existencia de esta Junta o congregación eclesiástica, que Zumárraga realizara con los superiores y hombres doctos de las tres órdenes mendicantes (franciscanos, dominicos y agustinos). Ninguno de los historiadores modernos la habían mencionado, a pesar de estar atestiguada en un conocido memorial de Alonso de Zorita[41]. La Junta (o juntas) recibe una variedad de denominaciones, atestiguadas ya por fuentes contemporáneas, que no hacen sino confirmar lo que decíamos sobre la analogía de la expresión y la amplitud de su uso[42].

---

41. BURRUS, *Key Decisions of the 1541 Mexican Conference*, 261-262; A. DE ZORITA, *Parecer sobre la enseñanza espiritual de los indios*, Granada, 10 de Marzo 1584, publicado como apéndice N° X a su *Historia de la Nueva España*, Manuel Serrano y Sanz (Ed.) (Madrid 1909) 493-527. Lo reproduce también CUEVAS, en CDIHM, 331-354. Citamos de acuerdo a esta última edición.

42. Zumárraga llamó a la serie de reuniones entre él y los religiosos de las tres órdenes «unión santa» como atestigua el cronista augustino Grijalba: «Este año de 41, hizieron las religiones una unión santa, que assí la llamó el señor obispo Zumárraga...»: GRIJALBA, *Crónica de N. P. S. Agustín en las provincias de la Nueva España*, (México[2] 1924) 159. Grijalba sin embargo al referirse a cada una de ellas las llama Juntas: «Hazíanse las juntas de los más graves religiosos (...), las juntas se hazían en casa del señor obispo», *ibid.* 160. Fray Alonso de la Veracruz usa la nomenclatura latina «congregaciones» y «consilio»: «Et sic fuit definitum ex consilio doctorum et provincialium Ordinum coram episcopo Mexicano anno 1541»; «Et in quadam congregatione facta in domo episcopi bonae memoriae, Fratris Ioannis de Zummárraga (...) definitum est uno animarum abstantium consensu anno 1541, cui congregationi interfui...»: VERACRUZ, *De Decimis*, q. N° XXIII y XXIV en E. BURRUS, (Ed.), *The Writings of Alonso de la Veracruz*, (Rome-St. Louis 1968-1976) (abreviamos con la sigla VC) IV, 549 y 587. Zorita usa el vocablo «congregación»: «...hallé una congregación que el obispo de México hizo...»: ZORITA, *Parecer*, 333. Burrus usa el vocablo inglés «conference», pero lo matiza a lo largo del artículo con otras denominaciones.

La diferencia de esta Junta o congregación con respecto a las anteriormente conocidas, radica principalmente en el origen de la convocación de la misma. Los religiosos frente a la acometida del proyecto episcopal, de querer organizar la evangelización en la Nueva España de acuerdo a un esquema basado en la división territorial por parroquias y clero secular, tal como quedaba reflejado en la carta de la Junta de 1540, resuelven juntar filas para «conformarse en todas sus acciones». La iniciativa de la «unión santa», según la bautizó Zumárraga, provino en primer lugar de los religiosos, que comenzaron a reunirse alternativamente en los conventos de las tres órdenes religiosas. Es sólo después de haberse celebrado algunos de estos encuentros que Zumárraga decide unirse, realizándose las mismas después de ello, en la casa del obispo, según lo atestigua Grijalba[43].

Parte del contenido de una de estas reuniones nos ha llegado a través del eminente agustino fray Alonso de la Veracruz. En su Tratado *De decimis*, expuesto en el segundo curso anual de la Universidad de México (1554-1555), Veracruz hace mención y copia las resoluciones de la congregación de 1541 relativas a dos temas. El primero sobre el deber de los obispos de poner a religiosos —prefiriéndolos sobre el clero secular— en las comunidades indígenas. El segundo sobre la obligación de los encomenderos de buscar religiosos para leerles la doctrina a los indios, y sólo acudir a clérigos si saben que son «honestos y de buen exemplo y no tratantes»[44].

La importancia del conocimiento de esta Junta radica principalmente, en la luz que arroja —al compararla con la Junta de 1540— sobre los enfrentamientos entre obispos y religiosos, el papel mediador de Zumárraga, y la importancia que se daba a la so-

43. «Súpolo el señor obispo Zumárraga y parecióle tan bien y tan importante que se quiso unir también para que toda esta Yglesia, o ya la administración religiosa, o clérigos, se conformase; de modo que, de allí adelante, las juntas se hazían en casa del señor obispo.» (GRIJALBA, *Crónica*, 160).

44. Los textos completos de Veracruz pueden consultarse en BURRUS, *Key Decisions*, 259-269 n. 21-23, y en VERACRUZ, *De Decimis*, VC, IV, 550 y 586-588. Burrus publica su artículo antes que saliera publicado el tomo IV de los escritos de Veracruz.

lución teórica de los distintos problemas pastorales que iban surgiendo en el caminar evangelizador[45].

6. *Juntas eclesiásticas de 1544: Reacciones frente a las «Leyes Nuevas»*

a. *Junta previa a la llegada de don Tello de Sandoval*

Simultáneamente a la promulgación de las *Leyes Nuevas*, la Corona había designado al entonces inquisidor de Toledo, Don Francisco Tello de Sandoval, para ejecutarlas en el ámbito de la Nueva España. Las leyes sin embargo, fueron conocidas antes de la llegada de éste, cosa que dio pie a revuelos y nerviosismos entre la población española de México[46]. Debido a estos alborotos, es que los obispos y religiosos deciden juntarse para mandar al Rey su opinión. Así lo relata Juan de Zárate, obispo de Oaxaca en carta al Rey:

> «... entre estos (capítulos de las leyes) ay otros que han alborotado tanto a los españoles de todas las ciudades, villas e lugares destas partes, que por los apaziguar, sedar y consolar, nos ha sido forzado

45. La comparación de la carta de la Junta de 1540 y los fragmentos que conservamos de la congregación de 1541 no fue realizada por Burrus, ya que al referirse a la Junta de obispos de 1540 sólo menciona la carta de Zumárraga al Rey de 17 de abril de 1540 (GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, III, 187-206) y no la carta conjunta de los obispos de México, Oaxaca, Michoacán y Guatemala publicada por PASO Y TRONCOSO, *Epistolario*, IV, 8-18.

46. Jerónimo López escribía al Rey desde México: «...en estos navíos que llegaron a estas partes en este mes de julio pasado, llegó una nueva que puso a todos los españoles desta Nueva España en grande admiración y espanto»: *Carta de Jerónimo López al Rey*, México 25 de octubre 1543, en PASO Y TRONCOSO, *Epistolario*, IV, 65. Las Leyes Nuevas fueron promulgadas en Barcelona el 20 de Noviembre de 1542. Cfr. A. MURO OREJON, *Las Leyes Nuevas de 1542-1543*, Reproducción de los ejemplares existentes en la sección de Patronato del AGI. Transcripción y notas por..., en «Anuario de Estudios Americanos» 2 (1945) 811-835. Tello Sandoval zarpa de San Lucas de Barrameda el 3 de Noviembre de 1543 según él mismo lo refiere: «hoy nos hazemos a la bela, plea a Dios en su misericordia darnos buen viaje»: *Carta de Don Tello de Sandoval a S.M.*, Sant Lucas de Barrameda, 3 de Noviembre 1543, en AGI, *Indiferente General*, 1093.

benir a esta ciudad de Mexico a consultar con su visorrey, y a nos juntar con el obispo y religiosos de las ordenes para suplicar a V.M. por el remedio»[47].

Fruto de esta Junta se conserva, además de la carta de Zárate, una de Zumárraga y los superiores franciscanos[48].

b. *Junta de 1544 convocada por Sandoval*

Don Tello de Sandoval llegaba a la revuelta ciudad de Tenochtitlán el 8 de Marzo de 1544. El 24 del mismo mes promulgaba oficialmente las *Leyes Nuevas*, pero con la decisión de aplazar su puesta en vigor hasta tanto los procuradores del ayuntamiento de México, junto con representantes de las tres órdenes religiosas, informaran personalmente de la situación al Rey[49]. El visitador comienza simultáneamente una encuesta informativa destinada a aclarar el problema de la sucesión de las encomiendas. Fruto de esta encuesta conservamos una «Relación sumaria de la información que se trajo de la Nueva España a pedimento de la ciudad de México, y se tomó por el Governador e Audiencia de la Nueva España»[50]. Complemento de esta «Relación sumaria» recogida por Sandoval, son los pareceres conjuntos de cada una de las tres órdenes religiosas presentes en la Nueva España[51].

---

47. *Carta de Juan de Zárate obispo de Oaxaca a S.M.*, México, 5 de Octubre 1543 en AGI, *México*, 357.

48. *Carta de Zumárraga, fray Martín de Hojacastro y fray Francisco de Soto al Rey*, 4 de Octubre 1543, en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, III, 231-239. Hubo también informes y protestas al Rey, por el lado civil. Véanse por ejemplo la *Carta de la Audiencia al Rey*, 8 de Octubre 1543, en PASO Y TRONCOSO, *Epistolario*, IV, 60-61 y la *Carta de Jerónimo López al Rey*, 25 de Octubre 1543, idem, IV, 64-75. Ambas cartas hacen referencia al «parecer de los frailes».

49. Cfr. ZUBILLAGA, *Historia de la Iglesia*, 332; GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, I, 233-245. LLAGUNO, *La personalidad jurídica*, 22-26.

50. AGI, *Indiferente General* 1530, ff 456-463. Publicada en LLAGUNO, *La personalidad jurídica*, 155-166. El legajo en el Archivo de Indias consiste de mas de 500 folios titulados: *Sobre los repartimientos perpetuos de la Nueva España*.

51. Los tres pareceres se conservan en el Archivo General de Indias: *Parecer de los Dominicos sobre repartimientos*, 4 y 5 de mayo de 1544, en AGI,

7. *La Junta general de obispos de 1546*

La Junta de 1546 es tal vez, una de las más importantes de todas las hasta aquí vistas. Es al mismo tiempo la que más problemas ha dado desde el punto de vista histórico, ya que hasta el momento no se conocen sino fragmentos de sus actas, y esto de manera confusa. Las principales dudas provienen del relato que conservamos del cronista Remesal, que centrándose en la figura de Bartolomé de Las Casas, parecería confundir las conclusiones de una Junta de religiosos, con la Junta de los obispos[52].

Por una carta del dominico fray Andrés de Moguer (presente en la Junta) conocemos los asistentes a la misma:

> «Avrá quatorze años que el licenciado Tello de Sandoval tuvo en esta cibdad de México, por mandado de Vra. Alteza, una Junta y congregación en la que se hallaron presentes seis obispos de diversas partes en las Indias, y de todas tres religiones, doze religiosos escogidos en letras y costumbres y otro quatro religiosos muy honrados y doctos...»[53].

Los obispos presentes fueron los de México (Zumárraga), Guatemala (Maroquín), Oaxaca (Zárate), Michoacán (Vasco de Quiroga), Chiapas (Las Casas). Tlaxcala se encontraba en esa época vacante por muerte de su primer obispo, fray Julián Garcés[54].

México, 280 (se trata de un traslado), publicado en CDIAO, 7, 532-542. (de una copia de la Colección Muñoz); *Parecer de los Franciscanos sobre repartimientos*, 15 de mayo de 1544, en AGI, *México* 280 (también un traslado), publicado en CDIAO, 7, 526-532. (idem copia de Muñoz) *Parecer de los Agustinos sobre repartimientos*, s. f. (1544) en AGI, *Indiferente*, 1539, f 536-538v. publicado en VC, V, 103-105.

52. REMESAL, *Historia*, L. VII, cap. 16-17. Va siendo cada vez más clara la existencia de dos Juntas, y de conclusiones diversas emanadas de cada una de ellas. Llamaremos a una Junta de obispos, y a la otra Junta de frailes confesores, siguiendo a Helen Rand Parish, quien publicará un libro, hace tiempo anunciado, analizando las dos Juntas, y la participación lascasiana en ambas: cfr. PARIS-WEIDMAN, *Las Casas en México*, noticias en PÉREZ FERNÁNDEZ, *Inventario Documentado de los escritos de Btme. de Las Casas*, Centro de estudios de los Dominicos del Caribe (Bayamón 1981) Nº 193, p. 468-469. n. 2 de Rand Parish.

53. *Carta de fray Andres de Moguer al Consejo de Indias*, 20 de Enero 1559, en AGI, *México*, 280.

54. El sexto obispo que menciona Moguer no sabemos a ciencia cierta quién es (¿se refería a Tello de Sandoval?). Dos obispos más existían por en-

Las reuniones de la Junta comienzan en la primavera de 1546 (mediados de junio), y sin la presencia de Las Casas que llega tiempo después. Consta por los libros de Actas del Cabildo de México, que las deliberaciones de la Junta duraron por lo menos hasta fines de octubre[55]. En este lapso de tiempo se discutieron y debatieron diversos temas que tocaban al ministerio pastoral de los obispos. Hemos podido reconstruir al menos nueve de los capítulos de la Junta, en base a la documentación de que disponemos. La lista se enriquecerá sin duda, con la aparición de nuevos documentos. Nos limitamos aquí, a ofrecer un listado temático de los capítulos y su ubicación.

— Capítulo sobre la obligación de los encomenderos[56].

---

tonces, fray Antonio de Valdivieso, obispo de Nicaragua, y Don Cristóbal de Pedraza, obispo de Honduras. Los dos, junto con Marroquín y Las Casas se encontraban en Gracia de Dios (Honduras) en Diciembre de 1545. Ninguno de estos dos parece haber asistido a la Junta. Sin embargo podría tratarse de un error de Moguer, ya que las demás fuentes siempre hablan de 5 obispos. Cfr. por ejemplo el testimonio de MENDIETA, *Historia*, L. III, cap. 38.

55. *Actas del Cabildo de la ciudad de México*, L. 5° cit. en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, III, 267-268. El día 4 de noviembre está asentado: «...se platicó en este ayuntamiento sobre que en la Junta que han hecho los señores obispos e religiosos desta Nueva España con el señor visitador Tello de Sandoval (...) han hecho ciertos capítulos que dicen ser en perjuicio de la república...» El texto parece indicar que la Junta había concluido sus deliberaciones. Sobre el inicio de las deliberaciones sin la presencia de Las Casas véase la *Carta de Marroquín a los regidores de Guatemala*, de México a 20 de julio 1546, en C. SÁENZ DE SANTAMARIA, *El licenciado Don Francisco Marroquín primer obispo de Guatemala* (Madrid 1964) 211-213.

56. En una *Cédula que dispone y trata de la obligación que los encomenderos tienen de enseñar a los Indios de sus repartimientos en las cosas de nuestra Santa Fe y de doctrinarlos*, año de 1554, en ENCINAS, *Cedulario*, II, f 245-247, aparece añadido en apéndice un capítulo que «en la congregación de perlados que por nuestro mandado tuvo el licenciado Francisco Tello de Sandoval... el año pasado de mil y quinientos y quarenta y seis». La misma cédula fue recogida en el *Sínodo de Santa Fe de Bogotá de 1556*, cfr. L. PEREÑA (Ed.), *Escuela de Salamanca. Carta Magna de los Indios. Fuentes Constitucionales 1534-1609*, CHP 27, CSIC (Madrid 1988) 137-141 (bajo el título: «Recurso del sínodo de Santa Fe de Bogotá al Concilio de Trento (1556)». Este capítulo es fundamental para establecer la diferencia de conclusiones a las que llegaron la «Junta de obispos» y la «Junta de frailes confesores».

— Sobre la reducción de indios en pueblos[57].

— El tema del diezmo de los indios[58].

— La predicación de las bulas a los indios[59].

— Sobre el establecimiento de la Inquisición Apostólica[60].

— Sobre el derecho de asilo en las iglesias[61].

---

57. De este capítulo de la Junta de 1546 tenemos noticias a través de un traslado incluido en la *Instrucción a don Luis de Velasco virrey de la Nueva España*, 16 de abril 1550, en CDIAO, 23, 543-544. Existe otro traslado incluido en una cédula dirigida a otro virrey, Don Martín Enríquez (llega a Nueva España en 1568): *Cédula a Don Martín Enríquez... que trata de la reducción de los Indios de aquella tierra a pueblos congregados*, de San Lorenzo a 20 de Mayo 1578, en ENCINAS, *Cedulario*, IV, f 272-273. El cedulario de Encinas pone equívocamente en el margen «Año de 583», año en que ya no era virrey Enríquez sino el conde de La Coruña (que de hecho fallecía el 29 de junio del mismo año. Cfr. PORRAS MUÑOZ, *El gobierno de la ciudad de México*, 168) La fecha en cambio aparece clara en la cédula misma. Nótese que todavía en 1578 la Junta de 1546 era conocida y citada en la metrópoli, a pesar de haberse celebrado después dos concilios provinciales (1555 y 1565).

58. Noticias de haberse tratado este tema en una *Opinión de las tres órdenes sobre el diezmar a los indios*, (1556) en VC, V, 139. El original se encuentra en AGI, *Indiferente*, 2978.

59. Existe traslado de un capítulo entero en un *Parecer de teólogos presentado por el Consejo de Indias al Rey y copia de un capítulo que se ordenó en la congregación de prelados y religiosos celebrada en México en 1546 sobre publicación y despacho de bulas para indios*, AGI, *Patronato* 170 r. 49. El documento está firmado por los teólogos fray Joan Andrade, fray Alonso de Herrera y fray Francisco Deriano.

60. Informe sobre el tratamiento del tema en la *Carta de fray Andrés de Moguer al Consejo de Indias*, 20 de Enero 1559, en AGI, *México*, 280. Fragmentos de la misma carta se encuentran también en MUÑOZ, *Colección*, Vol. 84, f 77. Ha sido recientemente publicada por D. ROPERO REGIDOR, *El P. Andrés de Moguer, O.P. evangelizador en México* en *Los Dominicos en el Nuevo Mundo*, (Sevilla 1988) 231-253.

61. Informa de ello LAS CASAS, *Apologética Historia*, cap. 141, Edición BAE (Madrid 1957), CVI, pp. 28b-29a. Según el inventario de los escritos de Las Casas preparado por Pérez Fernández, el obispo elaboró un memorial que presentó en la Junta de 1546, donde demostraba la validez del derecho de asilo en las iglesias, tanto en régimen cristiano, como también bajo el régimen azteca. Cfr. PÉREZ FERNÁNDEZ, *Inventario Documentado de los escritos de Btme. de Las Casas*, N° 190.

— Creación y variación de los límites de las diócesis[62].

— Edición de dos *Doctrinas* para la evangelización[63].

— Sobre la administración de la eucaristía a los indios[64].

El visitador Sandoval partía de México el 2 de abril de 1547, haciéndose a la vela en Veracruz el 23 de mayo[65]. Partió al parecer sin los capítulos elaborados por los obispos. Tal vez éstos quisieron pulir el documento a presentar al Rey. Zumárraga corrió con la tarea de ajustar la redacción de los capítulos, y de enviarlos a la corte para su aprobación[66].

III. CONCLUSIÓN

Llegados al final de este recorrido por las «Juntas eclesiásti-

---

62. Fragmento de un capítulo en *Instrucción al virrey Don Luis Velasco*, 16 de Abril 1550, en CDIAO, 23, 520-547. El fragmento relativo a la junta también en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, III, 266.

63. Informa sobre esta disposición de la Junta fray Juan de Zumárraga en el colofón de su *Regla Cristiana breve* (México 1547) *cfr.* la edición de J. Almoina (México 1951) p. 476; igualmente en la *Doctrina Christiana mas cierta y verdadera* (México 1546) del mismo obispo, Cfr. f l/3r. También dice lo mismo la segunda edición de la Doctrina de fray Pedro de Córdoba: *Doctrina Cristiana en lengua Española y Mexicana hecha por los religiososo de la orden de Santo Domingo* (México 1548) colofón f. 156v.

64. Informa sobre el punto MENDIETA, *Historia*, L. III, cap. 45.

65. Cfr. MUÑOZ, *Colección*, t. 85, f. 51.

66. *Carta de Zumárraga a Tello de Sandoval*, de México 12 de Noviembre 1547, en GARCÍA ICAZBALCETA, *Zumárraga*, IV, 187-202. «Teniendo escrito para el navío de Ipiztico a vuestra merced, enviadas las cartas con los capítulos que entre los obispos se ordenaron, no sé por qué descuido o olvido se dejaron de dar a quien los había de llevar. Y de que los volvieron recibí harta pena y agora los envío a vuestra merced» (p. 187). Más adelante agrega una recomendación sobre los mismos capítulos: «Por servicio de Dios... quiera tomar de veras la mano en lo tocante a esta Iglesia, en especial cerca de la erección y en lo que los obispos acá ordenamos, como tenemos creido terná cuidado de los capítulos de la congregación» (p. 201). Sobre una posible re-redacción de los capítulos decía el obispo: «Y si antes hobiera visto los estatutos del Cardenal de Toledo, de bienaventurada memoria, don Joan de Tavera, fueran de otra manera. Y si a vuestra merced pareciere esperarame hasta que quitando de las nuestras (léase: nuestros capítulos), pongamos dellas (de los estatutos de Toledo) las que más parecieran que convernán para acá, y si no haga vuestra merced como mejor le parecerá» (p. 188). El cardenal Juan de Tavera (+ 1545) había celebrado un sínodo en Toledo (1536) cuyas constituciones corrían impresas.

cas» celebradas durante el episcopado de fray Juan de Zumárraga, no deja de impresionar la diversidad de temas tratados en ellas. El abanico se abre por todo lo ancho de la vida de la naciente sociedad mexicana. Encontramos temas tan concretos como la elaboración de informes geográficos y etnográficos, la regulación en el uso de los cargadores indígenas o *támemes*, el papel moderador en la tasación de los tributos. Innumerables sugerencias dirigidas al Consejo de Indias y a las autoridades de la metrópoli sobre las formas de «poblar y perpetuar la tierra». Discusiones en torno a la legitimidad del método de «encomienda» y los modos de su aplicación como instrumento de evangelización. La necesidad y las formas de promover la «policía humana y divina» en el proceso de civilización y evangelización...

En íntima conexión con lo anterior —la promoción humana es parte constitutiva de la evangelización— son tratados los problemas específicamente religiosos: el catecumenado, su duración, los ritos del bautismo y los problemas que traía el matrimonio, los medios y métodos de la catequesis, disposiciones disciplinares dirigidas a los recién admitidos a la fe, como también a los viejos cristianos. Aparecen igualmente las sombras siempre presentes en la evangelización como tarea humana: las lamentables discusiones en torno a la distribución de los diezmos, el conflicto entre religiosos y obispos, las divisiones que se perciben entre los mismos obispos, etc.

En medio de las vicisitudes de la historia y «acicateada por las contradicciones y desgarramientos de aquellos tiempos fundadores»[67], la Iglesia supo responder con una capacidad creadora, que todavía pasma al que hoy la contempla. Las Juntas eclesiásticas mexicanas son en este sentido, lugar privilegiado para el conocimiento de este tiempo primigenio, de la formación de la Iglesia en el continente americano.

F. Gil
Seminario Diocesano
66000 Mercedes (B). Argentina

67. *Documento de Puebla*, N° 6.